

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 10 de Noviembre 1884.

RESOLUCION DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de El Pardo.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte S. M. la Reina y Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Negociado 2.º—Sanidad.

El Ilmo. Sr. Director General de Beneficencia y Sanidad en telegrama de hoy me dice lo siguiente:

«El cónsul de España en París telegrafía á las seis de la tarde de ayer á esta Direccion general lo siguiente:

En las veinticuatro horas del nueve al diez, á las doce del día, han ocurrido ciento noventa casos del cólera y sesenta y dos defunciones, de las cuales diez y nueve de casos anteriores y veintitres en un Asilo de ancianos. El cónsul de Saint Nazaire comunica la siguiente noticia á las cuatro y cuarenta de la tarde de ayer: últimas veinticuatro horas tres defunciones del cólera en Nantes: existen cuarenta enfermos: el caso de aquí curado.»

Lo que se publica en el *Boletín oficial* para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Valladolid 11 de Noviembre de 1884.—El Gobernador interino, Emilio Vivanco.

Gaceta del 9 de Noviembre 1884.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general á consecuencia de una instancia en que el Presidente de la Sociedad protectora de los niños solicita se publique de nuevo en la *Gaceta* la ley de 24 de Julio de 1873, en que se dictaban varias disposiciones encaminadas á reglamentar el trabajo de aquellos.

Y S. M., considerando que si bien no es procedente publicar de nuevo en la *Gaceta* oficial las leyes que tuvieron en su dia la debida promulgacion, es por todo extremo conveniente recordar su observancia, se ha dignado resolver que se prevenga á los Gobernadores de todas las provincias vigilen con el más exquisito celo para que las medidas humanitarias que fueron objeto de la ley mencionada no caigan en desuso y tengan el más exacto cumplimiento.

Al mismo tiempo se ha servido S. M. mandar que esta disposicion se comunique al Presidente de la Sociedad protectora de los niños como resolucion á su instancia, y que se publiquen en la *Gaceta* para conocimiento general.

Dereal órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de

1884.—Romero y Robledo.—Señor Director general de Beneficencia y Sanidad.

Gaceta del 9 de Noviembre de 1884.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Subsecretaría.

Se halla vacante, por traslacion de D. Francisco Lasso de la Vega, la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Cangas de Onis; corresponde su provision al cuarto turno de los establecidos en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril último, se publica el presente anuncio, á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 dias.

Madrid 8 de Noviembre de 1884.—El Subsecretario, Nicanor de Alvarado.

Se halla vacante, por traslacion de D. Vicente Ibañez, la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Tineo; corresponde su promocion al turno primero de los establecidos en art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril último, se publica el presente anuncio, á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministe-

rio dentro del término de 20 dias.

Madrid 8 de Noviembre de 1884.—El Subsecretario, Nicanor de Alvarado.

Se halla vacante, por haber sido nombrado para otro partido D. Teodoro Martín y Morales, el Juzgado de primera instancia de Balaguer, de ascenso, en la provincia de Lérida; corresponde su provision al turno segundo de los establecidos en al art. 41 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril último, se publica el presente anuncio, á fin de que los aspirantes lo pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 dias.

Madrid 8 de Noviembre de 1884.—El Subsecretario, Nicanor de Alvarado.

Se halla vacante, por traslacion de D. José Pice y Guerrero, el Juzgado de primera instancia de Olivera, de entrada, en la provincia de Cádiz; corresponde su provision al turno terceró de los establecidos en el art. 40 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril último, se publica el presente anuncio, á fin de que los aspirantes lo pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 dias.

Madrid 8 de Noviembre de 1884.—El Subsecretario, Nicanor de Alvarado.



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

*Seccion de Fomento.—Negociado
Montes.*

Celebradas sin efecto las tres primeras subastas de cuarenta hectólitros de fruto de pino albar del monte «Concejo.» de los propios de Almenara; he resuelto señalar el día 21 del actual y hora de las doce de su mañana, para que ante el Alcalde de dicho pueblo, con asistencia del capataz de cultivos, se celebre un cuarto remate, bajo el nuevo tipo de tasacion de setenta y cinco pesetas y demás condiciones del pliego que rigió en las anteriores.

Valladolid 10 de Noviembre de 1884.—El Gobernador interino, Emilio Vivanco.

NUM. 6390.

Celebradas sin efecto las tres primeras subastas de cuatrocientos hectólitros de fruto de pino albar y negral del monte «Boca de Cega.» de los propios de Viana de Cega; he resuelto señalar el día 21 del actual y hora de las doce de su mañana, para que ante el Alcalde de dicho pueblo, se celebre un cuarto remate con asistencia del capataz de cultivos de la comarca, bajo el nuevo tipo de setecientas cincuenta pesetas y demás condiciones del pliego que rigieron en las anteriores.

Valladolid 10 de Noviembre de 1884.—El Gobernador interino, Emilio Vivanco.

Núm. 1.358.

*Ayuntamiento constitucional de
Villafréchós.*

EXTRACTO que forma el Secretario, en cumplimiento al artículo 109 de la Ley municipal, de los acuerdos tomados por esta Corporacion durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre del año actual.

Mes de Julio.

Día 6.

SESION ORDINARIA.

Se acuerda dar cumplimiento á la circular de la Administra-

cion de Propiedades é Impuestos de la provincia, de fecha 1.º del actual, que reclama copia literal, certificada por duplicado, de los presupuestos de gastos en la parte referente á los haberes, sueldos, etc., de los empleados y perceptores.

Día 8.

SESION EXTRAORDINARIA.

Se informa una instancia suscrita por D.ª Elisa Atienza, de esta vecindad, denunciando al Sr. Gobernador el hecho de hallarse incapacitados para ejercer sus respectivos cargos los señores que componen el Ayuntamiento en su mayoría y el Depositario municipal, por creerles comprendidos en el caso 5.º del art. 43 de la Ley municipal, en cuyo informe se manifiesta y prueba la inexactitud de todos los extremos que dicha instancia abraza.

Por último, se acuerda comisionar al Sr. Alcalde Presidente para gestionar en Madrid asuntos de interés municipal.

Día 13.

SESION ORDINARIA.

Se acuerda, á instancia del señor Presidente, autorizarle para disponer del crédito de imprevistos, en el caso de invasion epidémica, y proceder, desde luego, á hacer todos los gastos necesarios para proveerse de un local en que poder aislar á los invadidos, así como de lo demás que se considere necesario para mantener á esta villa en las mejores condiciones higiénicas posibles.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador, de fecha 24 de Junio último, ordenando se subsanen ciertas irregularidades que contiene el presupuesto ordinario formado para el ejercicio actual, y la Corporacion acuerda cumplimentar con toda brevedad lo ordenado en dicha comunicacion y que, verificado, se remita nuevamente á la Superioridad para los efectos legales que proceda.

Dada cuenta de otra comunicacion de dicho Centro superior, fecha 10 del actual, ordenando la exclusion del presupuesto adicional al ordinario de 1883 á 84, de cierta partida consignada para pago de obligaciones de primera enseñanza, de ejercicios anteriores, la Corporacion acuerda por unanimidad dicha exclusion.

Día 20.

SESION ORDINARIA.

Se acuerda la formacion de tres secciones de contribuyentes, de conformidad á lo dispuesto en el art. 65 de la Ley orgánica, para sortear de entre ellos los vocales que han de componer la Asamblea municipal de presupuestos, etcétera, comisionando la instruccion del oportuno expediente á esta Secretaría, que dará cuenta al Ayuntamiento para acordar lo que proceda.

Por último, se acuerda comisionar al Secretario de la Corporacion para que pase á la capital á llevar fondos con que satisfacer el cupo de cédulas personales del ejercicio último, y hacer pagos á cuenta del contingente provincial, y que se le abone para gastos de viaje y estancia la cantidad de 50 pesetas.

Día 27.

SESION ORDINARIA.

Se dió cuenta del expediente instruido por la Secretaría para la formacion de secciones, de entre las que han de ser sorteados los individuos que deben componer la Asamblea de asociados durante el corriente año económico, y encontrándole arreglado á las disposiciones legales vigentes, la Corporacion acuerda que se exponga al público, por término de ocho dias, para los efectos del art. 67 de la Ley municipal.

Acto seguido, se dió lectura del presupuesto extraordinario, formado para el corriente ejercicio, y pago á los Maestros de instruccion pública de este término, de la suma de 1.052 pesetas que se les adeuda de ejercicios cerrados, y á cuyo pago se obligó este Ayuntamiento, segun acuerdo de 26 de Mayo último, y estimándolo conforme y arreglado á ley, la Corporacion acuerda que se fije al público por quince dias, segun ordena la Ley municipal, y que se le dé despues la tramitacion legal correspondiente.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil, de fecha 23 del actual, ordenando la inclusion en presupuesto de la suma de 1.287 pesetas y 5 céntimos, que aparece adeudar este Ayuntamiento á los Maestros de primera enseñanza de este término, además de 2.841 pesetas

62 céntimos, cuyo pago en dos años se convino con los mismos, la Corporacion acuerda que se exponga atentamente al Sr. Gobernador, por conducto del señor Alcalde Presidente, la imposibilidad material de dar cumplimiento á su mandato, por estar ya aprobado dicho presupuesto, y que si se incluirá en el del ejercicio próximo, en proporcion á los recursos con que cuente este Municipio.

Por último, la Corporacion quedó enterada de dos comunicaciones de dicho Sr. Gobernador relevando al Ayuntamiento de la multa de 125 pesetas y el Alcalde de la de 500, que les fue impuesta por circular de 10 de Mayo último y comunicacion del 9 del que rige, por atribuirles la falta de no haber remitido las cuentas municipales de 1880 á 1881 y 1881-82, y aprobando el presupuesto ordinario para el año económico actual.

Mes de Agosto.

Día 3.

SESION EXTRAORDINARIA.

Dada lectura de la comunicacion del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, así como del dictámen del Consejo superior, el Ayuntamiento en junta con los mayores contribuyentes, industriales y comerciantes vinícolas, acordó nombrar en comision para llenar con toda exactitud los estados que acompañan al referido dictámen, á los Sres. D. Tiburcio Milla del Rio y D. Isidoro Espeso Barayon, á quienes se encarga evacuen su cometido con toda urgencia para poder esta Alcaldía cumplir lo que con respecto al mismo se la tiene ordenado por la Superioridad.

Día 9.

SESION EXTRAORDINARIA.

Se dá cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador fecha 30 de Julio último, recibida por mano de D. Prudencio Crespo manifestando que este Sr. ha sido nombrado comisionado de apremio contra este Ayuntamiento para hacer efectivo contra los individuos del mismo conforme á la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, el débito de 40.755 pesetas que existen á favor de la Excelen-

última Diputación provincial precedente de los años económicos de 1872-73 al 1883-84, y enterada la corporación, acuerda no darse por notificada de referida comunicación ni firmar la diligencia que de antemano trae escrita dicho comisionado, porque en primer lugar no pueden hacerse solidarios de responsabilidades que no han contraído dado lo antiguo de la deuda que en ellos quiere perseguir, ni han sido previamente declarados como manda la instrucción de 20 de Mayo último en su capítulo 4.º y además porque los procedimientos ejecutivos que contra ellos se dirigen dentro ya del período que marca la tercera disposición transitoria de dicha instrucción, no se ajusta, en su oposición á las prescripciones contenidas en el artículo 65 de la misma, por todo lo cual procede que con certificación literal de este acuerdo se acuerda respectivamente al Sr. Gobernador en súplica de que acuerde la suspensión de dichos procedimientos, con pérdida de dietas al comisionado que los instruye sin cesarse á las disposiciones legales vigentes.

Dia 10.

SESION ORDINARIA.

Dada cuenta del expediente instruido para la formación de secciones de entre las que han de sortearse los vocales para constituir la Asamblea municipal que ha de actuar durante el período económico de actual, y no habiéndose presentado en contra del mismo, reclamaciones de ningún género, el Ayuntamiento acuerda que se proceda al sorteo de dichos vocales con las solemnidades que marca el art. 68 de la Ley, el 15 del corriente mes á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial, previo toque de campana, y que se anuncie al vecindario por medio de los bandos de costumbre.

Se señala el plazo de cinco días para la admisión en Secretaría de instancias solicitando las plazas de guarda de viñedo de este término municipal.

Por último se comisiona al señor Alcalde para que pase á la Capital á practicar cuantas gestiones sean necesarias para levantar la comisión que pesa sobre este municipio por deudas de Administraciones anteriores al ejercicio de la Corporación que hoy ac-

tua, y que se le abonen á dicho Sr. los gastos que le ocasione tal comisión con cargo al capítulo 1.º, artículo 8.º del presupuesto vigente.

Dia 15.

SESION EXTRAORDINARIA.

Se procede con las solemnidades todas de la Ley al sorteo de los vocales que han de componer la Junta municipal de presupuestos, arbitrio y cuentas, durante el ejercicio actual, cuya operación dió el resultado siguiente: Elegidos en la primera sección.—D. Tiburcio Tomillo del Rio.—D. Julian Nuñez y D. Lorenzo Carranza.—En la segunda sección.—D. Cecilio Lopez Vargas.—Don Emeterio Lobato Fernandez y don Francisco Perez del Valle.—En la tercera sección.—D. Julian Barazon Carranza.—D. Eusebio Mateos Serrano y D. Manuel Martinez Asensio. La Corporación acuerda que se publique inmediatamente el anterior resultado del sorteo y que se participe por cédula á los agraciados para los efectos de ley.

Dia 17.

SESION ORDINARIA.

El Ayuntamiento nombra para el cargo de guardas de viñedo de este término á los individuos siguientes, que despues de aceptado el cargo, prestan el juramento legal en manos del Sr. Alcalde Presidente: Para el pago de los Hornos, Angel Rodriguez Lopez, Adolfo Redondo Badás y Juan Garcia (mayor). Para el de cabo, á Victor Badás Godos y Cipriano Gonzalez. Para el de Carrecueva y Viñales, á Ambrosio Gonzalez, y para el de Villalumbros, á Agapito Fernandez Golachea; cuyos nombramientos se hará saber al público por los medios de estilo.

Dia 24.

SESION ORDINARIA.

Se dá cuenta del repartimiento del impuesto de consumos y sus recargos formados por la Junta de este término para el corriente año económico, y la Corporación enterada del mismo y visto que se halla conforme y acomodado á la Instrucción vigente, acuerda que se exponga al público por término de ocho días durante los cuales se admitirán en el papel

correspondiente las reclamaciones de agravios que contra el mismo se presenten.

Dia 31.

SESION EXTRAORDINARIA.

El Ayuntamiento, en Junta con los repartidores de consumos á quien se dió cuenta de la única reclamación presentada contra el repartimiento de dicho impuesto por doña Josefa Galicia, que solicita se rebaje la cuota señalada al meson de su propiedad, por creerla exajerada, teniendo en cuenta las utilidades que produce, acuerda en sesión con la expresada Junta, estimando justas las razones que la solicitante alega, rebajar al expresado meson la cantidad de 25 pesetas que se cargarán al de D. Manuel Reinoso, á petición y de acuerdo con este, y que esta resolución se comuniquen en forma á la interesada para los efectos de la ley.

Dia 31.

SESION ORDINARIA.

Se dá cuenta de la circular del Sr. Gobernador Civil de fecha 27 del actual convocando á elecciones, que deberán verificarse el día 14 del próximo Setiembre para renovar la mitad de la Diputación de esta Provincia y enterada la Corporación, acuerda dar el mas exacto cumplimiento á cuanto en dicha circular se dispone, y al efecto, designan como edificio en que ha de constituirse el único colegio electoral de este término, la escuela pública de niños, ya designada para la última elección de Concejales, y que se anuncie al público, exponiéndose tambien las listas vigentes de los electores de esta sección con la anticipación que marca el art. 62 de la ley electoral vigente.

Mes de Setiembre.

Dia 7.

SESION ORDINARIA.

Se dá cuenta de una instancia que dirige á este Ayuntamiento D. Roman Aguila, de esta vecindad, en súplica de que se declare responsable á D. Gabriel de Castro, su convecino, de los daños y perjuicios que puedan originarse á una panera de su propiedad donde existen granos, sita en la calle de los Caños de este térmi-

no, por haber tapado en la mañana del día primero del actual una cuneta de desagüe que el exposante hizo abrir en el centro de dicha calle pública para evitar el acúmulo de aguas pluviales que dicen se estancaban en un corral que encierra dicha panera, interceptando el libre curso de dichas aguas, cuyo acúmulo obedece al levantamiento del terreno de dicha calle que ha verificado el expresado Castro y su convecino D. Manuel Lobato á quienes pide se obligue á colocar el terreno en su antiguo ser y estado, y el Ayuntamiento enterado de todos los extremos que abraza dicha solicitud, teniendo en cuenta las obligaciones que le impone el artículo 73 de la ley municipal, acuerda por unanimidad que se haga entender al solicitante que en lo sucesivo se abstenga de volver abrir cunetas de desagüe ni otra cualquiera cosa que pueda afean la vía pública ó interceptar el libre tránsito de ella, bajo su mas estrecha responsabilidad; y respecto á la pretension de que se obligue á los Sres. Castro y Lobato á levantar la tierra que en la calle han puesto, como esto lo habian verificado hace ya mas de tres años sin haber sido por nadie interrumpidos, visto lo dispuesto en los Reales decretos de 5 de Julio de 1871, y 5 de Noviembre de 1873, y además las Reales órdenes de 8 de Marzo, 17 de Abril y 18 de Julio de 1877, 2 de Julio de 1879 y 30 de Abril de 1880, la Corporación acuerda declararse incompetente para resolver tal cuestión, reservando al reclamante su derecho para hacerle valer ante los Tribunales ordinarios, y que estas resoluciones se comuniquen en forma al mismo.

Dia 10.

SESION EXTRAORDINARIA.

Leído un oficio del Juzgado municipal de esta villa solicitando se evacue un informe acordado por el de Instrucción de Rioseco, en la causa que instruye sobre retención de un expediente y enterada la Corporación de su contenido, por unanimidad acuerda que, por conducto del señor Alcalde Presidente, se manifieste al Juzgado municipal que efectivamente el Comisionado ejecutor D. Modoaldo Perez está autorizado competentemente para

proceder por la via de apremio contra todos los que resultan deudores al fondo municipal: que dicho Comisionado fué nombrado por el Ayuntamiento en 22 de Julio de 1883, acordando que se le entregasen todos los descubiertos para el cumplimiento de su cometido: que en 28 del mismo mes y año se expidió por la Alcaldía el oportuno despacho y mandamiento de ejecucion á favor del Modoaldo, que á virtud de estas facultades, procedió á instruir el expediente general contra los deudores bajo la inspeccion del Sr. Alcalde, quien cumplió con los deberes que le imponen los artículos 20, 23 y demás de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, vigente entonces, y que tanto en dicho expediente general, como en los particulares que hubo necesidad de instruir, se llenaron los trámites de instruccion.

Dia 21.

SESION EXTRAORDINARIA.

El Ayuntamiento en junta municipal con sus asociados, acuerda declarar vacante la plaza de Médico titular de pobres de este término, por haber terminado el contrato, y que se anuncie así por edictos y en el *Boletín oficial* de la provincia, llamando aspirantes por término de quince dias, los cuales habrán de justificar ser Licenciados ó Doctores en Medicina y Cirujía, y llevar por lo menos, diez años de práctica, y que espirado dicho plazo, se provea la vacante, con arreglo al Reglamento de 24 de Octubre de 1873.

Dia 21.

SESION ORDINARIA.

Se da cuenta del repartimiento de consumos para el año económico actual, que remite aprobado la Superioridad, y la Corporacion acuerda que se anuncie la cobranza del primer trimestre de dicho impuesto, que tendrá lugar en la Casa consistorial los dias 1, 2, 3 y 4 del próximo mes de Octubre, de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde, por el Recaudador nombrado al efecto.

Por último, se acuerda el pago del trimestre del año actual á los empleados municipales, con cargo al presupuesto vigente.

Dia 28.

SESION ORDINARIA.

Se acuerda autorizar al Secretario para que recoja de la Administracion de Propiedades é Impuestos de la provincia las cédulas personales correspondientes á esta villa para el año económico actual, y que se abonen los gastos de viaje y estancia con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto vigente.

Villafrechós 17 de Octubre de 1884.—El Secretario, Constantino Rebollo.

El presente extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, ha sido aprobado por el mismo en sesion ordinaria de este dia.

Villafrechós 19 de Octubre de 1884.—El Alcalde, Sebastian Sanchez.—El Secretario, Constantino Rebollo.

A LOS CARRETEROS.

Se venden 108 pies de negrillo, que hay en un plantío del Señor Marqués de Monreal, en Valverde de Campos. Admite proposiciones de palabra, y por carta, Don Mariano de Solis Liébana, en Valladolid, Calle Real de Burgos, N.º 2.

PASTOS.

Se arriendan los de invernía de las dehesas y riberas del pinar coto redondo de Castejon.

Para tratar dirigirse á D. Francisco Bocos, en Pedrajas de San Esteban.

Se arriendan los acreditados y abundantes pastos de la dehesa de Tobillas para esta invernía. El que desee puede pasar á tratar con el Montaraz de dicha dehesa, ó en Pozaldez con Don Tomás Perez. 1-a

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA.

Préstamos al 6 por 100 en metálico.

El Banco Hipotecario hace actualmente, y hasta nuevo aviso, sus préstamos al 6 por 100 de interés en efectivo.

Estos préstamos se hacen de 5 á 50 años con primera hipoteca sobre fincas rústicas y urbanas dando hasta el 50 por 100 de su valor exceptuando los olivares, viñas y arbolados, sobre los que solo presta la tercera parte de su valor.

Terminadas las cincuenta anualidades, ó las que se hayan pactado, queda la finca libre para el propietario, sin necesidad de ningún gasto, ni tener entonces que reembolsar parte alguna de su capital.

CÉDULAS HIPOTECARIAS.

En representacion de los préstamos realizados, el Banco emite cédulas hipotecarias. Estos títulos tienen la *garantía especial* de todas las fincas hipotecadas al Banco y la *subsidiaria* del capital de la sociedad. Son amortizables á la par en 50 años.

Los intereses se pagan semestralmente en 1.º de Abril y 1.º de Octubre en Madrid y en las capitales de provincias.

Los que deseen adquirir dichas cédulas podrán dirigirse en Madrid directamente á las oficinas del Banco Hipotecario ó por medio de agente de Bolsa, y en provincias á los comisionados de dicho Banco.

Para informes más detallados dirigirse al comisionado del Banco en esta provincia. Sres. Cuesta hermanos y al agente provincial del mismo Banco Sres. Hijos de Touchard, Valladolid.

VALLADOLID.—1884.

Imprenta del Hospicio Provincial.
Palacio de la Diputacion.

Núm. 1.366.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALDUNQUILLO.

PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1884 Á 1885.

ESTADO DEMOSTRATIVO del movimiento de fondos municipales habido durante el citado trimestre, con expresion de todos los ingresos y gastos ocurridos en el mismo, tanto por cuenta del presupuesto corriente, cuanto por el del ejercicio de 1883 á 1884 en su periodo de ampliacion, á saber:

	Presupuesto de 1884 á 85.		Presupuesto de 1883 á 84.		TOTAL.	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
INGRESOS.						
Existencia del trimestre anterior.			875	37	875	37
Capítuls 9.º—Recursos legales.	352	12			352	12
TOTALES.	352	12	875	37	1227	49
GASTOS.						
Capítulo 1.º—Gastos de Ayuntamiento.			206	25	206	25
TOTALES.			206	25	206	25
RESÚMEN.						
Importa el Cargo.	352	12	875	37	1227	49
Idem la Data.			206	25	206	25
Existencia en 30 de Setiembre.	352	12	669	12	1021	24

Valdunquillo 23 de Octubre de 1884.—El Alcalde, Antonio Ramos.—El Depositario, Juan M. Perez.—El Interventor, Canuto Montaña.—El Secretario, Fabian Mendez.